

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CANCELACIÓN, CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, instaurado por **FLOR DE MARÍA RUIZ NUÑEZ** en favor de **EVER JHOANDRY CÁCERES RUIZ** radicado con el N° **2022 - 00212**. Sírvase proveer.

Saravena (Arauca), 01 de septiembre de 2022


YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 01 de Septiembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO N° 388

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CANCELACIÓN, CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, instaurado por **FLOR DE MARÍA RUIZ NUÑEZ** en favor de **EVER JHOANDRY CÁCERES RUIZ** radicado con el N° **2022 - 00212**, para proveer lo pertinente a la admisión de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que la misma reúne a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y ss y 577 y ss del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la competencia atribuida en el Art. 18 numeral 6° del C.G.P., es este Despacho el competente para conocer del presente asunto.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CANCELACIÓN, CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, instaurado por **FLOR DE MARÍA RUIZ NUÑEZ** en favor de **EVER JHOANDRY CÁCERES RUIZ**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda, el trámite previsto en artículo 577 y ss del Código General del Proceso. (JURISDICCIÓN VOLUNTARIA).

TERCERO: De conformidad con lo preceptuado en el Art. 579 numeral 2° del Código General del Proceso se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a) Documentales: Ténganse como prueba los documentos aportados con la presente demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

a) Citar al señor **JOSÉ ALCIDES CÁCERES NUÑEZ**, con el fin de ser oída en interrogatorio para lo cual se fija el día **20/09/2022 a partir de las 2:00 p.m.**

PARAGRAFO: En caso de que para la fecha y hora fijada persistan las disposiciones adoptas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el H. Consejo Superior de la Judicatura, para el funcionamiento de la administración de Justicia atendiendo a la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), la misma se adelantara de manera virtual. Para lo cual por secretaria se enviara el correspondiente link, para la asistencia a la Audiencia.

QUINTO: RECONOCER, al Dr. **JAIME ANDRES BELTRAN GALVIS**, como apoderado judicial en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Juez¹

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 025**

Hoy 02 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaría (E). -

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.